

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Martes 8 de Septiembre de 1998	No. 169
---------	---	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 335-98.....	7386
Acuerdo Presidencial No. 340-98.....	7386
Acuerdo Presidencial No. 341-98.....	7387
Acuerdo Presidencial No. 342-98.....	7387
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad «Pajarito Azul», (HOPROPA).....	7387
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7392
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización Contadores Públicos de Nicaragua.....	7408
Derechos de Autor.....	7413
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	7414
SECCION JUDICIAL	
Otorgamientos de Escrituras.....	7422
Venta Forzada.....	7423
Citación.....	7424
Citación de Procesados.....	7424

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 335-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al **Doctor GUILLERMO ARGUELLO
POESSY**, Intendente de la Propiedad.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de
Septiembre de 1998. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno
de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán
Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo
Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 340-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política .

ACUERDA

Arto. 1 Aceptar la renuncia del Ingeniero Pablo Ayón García, como Presidente de la Junta Directiva de ENITEL.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Oscar Tenorio Hernández**, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIA No. 341-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Gabriel Levy Porras, como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por su traslado a otro cargo.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Oscar Tenorio Hernández**, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 342-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado Gabriel Levy Porras, Presidente de la Junta Directiva de ENITEL

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Oscar Tenorio Hernández**, Notario Público y Asesor Legal de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD «PAJARITO AZUL» (HOPROPA)

Reg. No. 6070 - M. 227289 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil diez y seis (1016), de la página doscientos catorce, a la página doscientos veintiuno, del tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD «PAJARITOS AZUL» (HPROPA)**. Conforme autorización de Resolución del día diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**,

Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

SEGUNDO TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO NUEVE(109).- PROTOCOLO TRES.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO.-HOGAR DE PROTECCIÓN PAJARITO AZUL.- (HOPROPA).- En la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- ANTE MI: FREDDY JOSÉ ESPINOZA DELGADO, Abogado y Notario de domicilio y residencia en la ciudad de Managua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que expira el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y OCHO.- COMPARECEN: YALILE GIACOMAN GONZÁLEZ, Contador, SANDRA OTILIA AGUIRRE RAMOS, Licenciada con mención en Pedagogía, SOCORRO CARVAJAL CARCACHE, Profesora de Trabajo Social, GUILLERMINA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Contadora, ESPERANZA SALAZAR BETANCOURT, Contador, JUSTINIANO LIEBL AGENTEN, Antropólogo, Todos ellos mayores de edad, casados y de este domicilio, actúan en su propio nombre y representación, yo el notario doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes y a mi juicio tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para contratar y obligarse y especialmente para este acto que se celebra.-Hablan en conjunto los comparecientes y dicen:

PRIMERA: (PACTO SOCIAL) Que Habiendo dispuesto constituir y organizar una ENTIDAD SOCIAL, sin fines de lucro por medio del presente instrumento Público constituyen, organizan y forman una asociación sin fines de lucro, sujetas a las bases, estipulaciones y regulaciones de la ley 147 SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicada en la Gaceta Número 102, del Viernes Veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y la cual se organiza conforme las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: (DENOMINACIÓN) La persona Jurídica se denominará HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD "PAJARITO AZUL" como una entidad social que se podrá conocer o usar el nombre de: «HOPROPA».

TERCERA: (DOMICILIO) La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua Nicaragua, y podrá conformar filiales en cualquier lugar de la República, manteniendo su sede en esta ciudad capital.

CUARTA: (NATURALEZA Y FINES DE LA ASOCIACIÓN) La naturaleza de la asociación es de estricto carácter social y persigue como objeto la protección de los niños y niñas con discapacidades, sean estas de causa natural o accidental, bajo un programa de educación, rehabilitación y protección en general, tendiente a mejorar la calidad de vida de los niños y niñas con discapacidad en situación de abandono y maltrato mediante un proceso de habilitación y de sensibilizaciones que creen las condiciones para su integración social.

Garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas para su subsistencia.

Lograr que adquieran mayor independencia personal y desenvolvimiento de sus habilidades sociales, educativas, psicológicas para sus relaciones sociales y comunicación social.

Lograr la integración a la Escuela de educación especial de los que presenten condiciones para ello, incorporar a otros al programa de la escuela no formal que ofrece el hogar.

Sensibilizar a los familiares de los que poseen para que recuperen el vínculo afectivo y asuman la responsabilidad que les corresponde con el niño o niña.

Equiparar al hogar con los recursos básicos para las actividades de fisioterapia, terapia ocupacional y juegos recreativos que faciliten los procesos educativos y preparación para la integración social de los niños.

Asegurar la calidad del servicio del personal, con la actualización sistemática de los conocimientos, mediante capacitación, pasantía e intercambios de experiencias con otros profesionales en ejercicio profesional afines a los del hogar.

QUINTA: (JUNTA DIRECTIVA) En este acto proceden a la elección de la JUNTA DIRECTIVA, de la asociación la cual tendrá sus facultades y funciones conforme estatutos.- Por votación unánime queda establecida la junta directiva así: PRESIDENTE: YALILE GIACOMAN GONZÁLEZ, VICE-PRESIDENTE: SANDRA AGUIRRE RAMOS, SECRETARIA GENERAL: SOCORRO CARVAJAL CARCACHE, TESORERO: GUILLERMINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, VOCAL: ESPERANZA SALAZAR BETANCOURT Y COMO ASESOR: JUSTINIANO LIEBL AGENTEM.-EL PRESIDENTE TENDRA LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL GENERALISIMO con amplias facultades para representar y dirigir la asociación conforme la ley.- La junta directiva podrá nombrar gerentes o administradores según la conveniencia y capacidad de la asociación.- SEXTA (DURACION): El tiempo de duración o vida de la asociación es INDEFINIDA, conforme se lleven a cabo los fines y objetivos de la misma establecidos en el pacto social y sus estatutos y las leyes de la república, desligado totalmente de vínculos políticos o cualquier actividad lucrativa.

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario sobre el valor y trascendencia legal de este acto, el valor las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y el de las que en concreto hacen.- Leí la presente a los comparecientes, los cuales la encontraron conforme aprobaron y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) YALILE GIACOMAN.- (F) S.O. AGUIRRE DE MURILLO (F) G.G.H. (F) ILEGIBLE (F) E.SALAZAR B. (F) JUSTINIANO LIEBL.- (F) F.J.E.D. NOTARIO.

PASO ANTE MI: Del Frente al Reverso del folio ochentisiete al frente del folio número ochentiocho de mi protocolo tres que llevo en el año mil novecientos noventa y cinco.- A solicitud de YALILE GIACOMAN GONZALES, en su calidad de presidente de

HOPROPA, libro este segundo testimonio en dos hojas utiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico a las dos de la tarde del diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad de Managua.- DR; FREDDY JOSÉ ESPINOZA DELGADO, ABOGADO Y NOTARIO.

INSERCIÓN:

« ESTATUTOS DEL HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD «PAJARITO AZUL» (HOPROPA)

CAPITULO I.- DEL NOMBRE Y DOMICILIO.

Artículo 1. Fundase en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, la Asociación Hogar de Protección para niñas y niños con discapacidad «Pajarito Azul», como una entidad social, la que en los presente Estatutos se denominará «HOPROPA».

Artículo 2. El domicilio de «HOPROPA» será la ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo instalar filiales en cualquier otro lugar de la República.

Artículo 3. La duración de «HOPROPA» es por tiempo indefinido; realizará los fines señalados en estos Estatutos, desligada de cualquier actividad lucrativa, política y religiosa.

CAPITULO II. DE LOS FINES.

Artículo 4. Son fines de «HOPROPA»: Mejorar la calidad de vida de niñas y niños con discapacidad, en situación de abandono y maltrato, mediante un proceso de habilitación y sensibilización que prepara condiciones para su integración social.

a.- Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas para la subsistencia de las niñas y los niños durante su permanencia en el Hogar.

b.- Lograr que adquieran la mayor independencia personal y movilidad posible mediante el proceso de habilitación físico-motora, sensorial, desarrollo de habilidades sociales, educación y apoyo psicológico.

c.- Facilitar el establecimiento de relación y comunicación social, a través de contactos de las niñas y niños internos con personas de las comunidades aledañas al Hogar y comunidad de origen, con la mayor frecuencia que sea posible.

d.- Lograr la integración a la escuela de Educación Especial de los que presentan condiciones para ello e incorporar a otros al programa de escuela no formal que ofrece el hogar.

e.- Sensibilizar a las familias de los que las posean, para que recuperen el vinculo afectivo y asuman la responsabilidad que les co-

rresponde con la niña o niño.

f.- Equipar al Hogar con los recursos básicos para las actividades de fisioterapia, terapia ocupacional y juegos recreativos que faciliten los procesos educativos preparación para la integración social de las niñas y niños.

g.- Asegurar la calidad del servicio del personal, con la actualización sistemática de sus conocimientos mediante capacitaciones, pasantía e intercambios de experiencias con otros profesionales en funciones afines a los del Hogar.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 5. Pueden ser miembros de HOPROPA aquellas personas nacionales y extranjeras residentes o no, de reconocida calidad moral y profesional que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación que se identifican con los objetivos de ésta.

CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 6. Son derechos de los miembros de «HOPROPA»:

a.- Elegir y ser electo en los diferentes cargos de los órganos de gobierno de «HOPROPA»;

b.- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva a las que fueren convocados; y

c.- Participar en las actividades de «HOPROPA».

Artículo 7. Son deberes de los miembros de «HOPROPA»:

a.- Velar porque se cumplan los presentes Estatutos;

b.- Acatar y velar porque se cumplan las resoluciones de los órganos de Gobierno de : HOPROPA»;

c.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Directiva.

d.- Asistir a las actividades desarrolladas por la Asociación.

e.- Dar su colaboración a «HOPROPA» en los casos que les fuera requerida.

CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE «HOPROPA».

Artículo 8. El Gobierno de «HOPROPA» será ejercido por:

a.- La Junta Directiva.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 9. La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vice - Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Asesor.

Artículo 10. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias en cualquier fecha a petición de dos de sus miembros para tratar asuntos urgentes de «HOPROPA» La junta Directiva para poder sesionar necesita la asistencia de la mayoría de los miembros.

Artículo 11. La Junta Directiva es el órgano de Gobierno de la Asociación y, como tal tendrá las atribuciones siguientes:

- a.- Administración, ejecución y rendición de cuentas de los fondos de «HOPROPA»;
- b.- Establecer procedimientos y Reglas para el manejo de Proyectos y actividades de «HOPROPA»;
- c.- Supervisar los planes y programas de trabajo de la Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos;
- d.- Aprobar la creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo;
- e.- Elaborar la agenda para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- f.- Todas las demás que le confieran estos Estatutos. Artículo 12. Todos los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros.

CAPITULO VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 13. Son atribuciones del Presidente:

- a.- Representar legalmente a «HOPROPA» ante los organismos nacionales e internacionales y tramitar convenios aprobados por el Consejo Directivo con instituciones afines.
- b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- c.- Preparar con el Secretario la agenda de las reuniones.
- d.- Poner el «Visto Bueno» a toda documentación oficial que extienda el Secretario y el Tesorero de «HOPROPA».

e.- Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 14. El Presidente previa autorización de la Junta Directiva y en casos especiales, podrá otorgar en nombre de «HOPROPA», poderes especiales.

Artículo 15. Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a.- Realizar las funciones del Presidente en caso de ausencia.
- b.- Presentar a la Institución por delegación del Presidente.
- c.- Compartir alguna funciones con el Presidente.

Artículo 16. Son atribuciones del Secretario:

- a.- Redactar las actas de sesiones de la Junta Directiva;
- b.- Extender citaciones, certificaciones y demás documentos de «HOPROPA»;
- c.- Conservar toda la documentación de HOPROPA, entregándola a quien lo sustituya en el cargo.

Artículo 17. Son atribuciones del Tesorero:

- a.- Coordinar las políticas y planes de capacitación de fondos.
- b.- Llevar las cuentas de HOPROPA, en forma legal, depositando los fondos en el Banco que decida la Junta Directiva.
- c.- Hacer los pagos de los gastos de HOPROPA, debidamente autorizados.
- d.- Supervisar el sistema de contabilidad de los recursos financieros de HOPROPA y la sección administrativa encargada de llevar los registros contables sobre los Estados Financieros.
- e.- Informar a la Junta Directiva el estado del patrimonio de la misma, cuentas veces sea requerido.
- f.- Entregar a quien lo sustituya en el cargo la presencia de la Junta Directiva, la documentación que por razón de su cargo se le hubiera confiado.

Artículo 18. DEL VOCAL. El vocal colaborará con los demás Directivos y de común acuerdo podrá sustituir temporalmente al Vice-Presidente, Secretario y al tesorero, según lo amerite el cargo.

Artículo 19. DEL ASESOR.

- a.- Asesorar a la Junta Directiva en la elaboración de normas, estatutos y reglamentos que rigen el funcionamiento del Centro.
- b.- Asesoría para la relación con organismos nacionales e internacionales.

c.- Asesoría en la elaboración presupuestaria.

d.- Participar en las reuniones de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO.

Artículo 20. «HOPROPA» podrá adquirir cualquier título legal, toda clase de bienes, siempre que sea para cumplimiento de los fines establecidos en estos Estatutos.

Artículo 21. «HOPROPA» podrá aceptar herencias, legados o donaciones de cualquier persona, cuando la aceptación no constituya compromiso económico para HOPROPA.

Artículo 22. Para la celebración de contratos que afecten en cualquier forma el patrimonio de HOPROPA, será necesario la autorización de la Junta Directiva, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus fines, HOPROPA podrá adquirir y manejar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley.

CAPITULO IX. ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO.

Artículo 24. Los fondos de HOPROPA serán utilizados para gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles para desarrollar programas de acuerdo con sus fines.

Artículo 25. El Tesorero de HOPROPA será el encargado de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y la Junta Directiva, de administrar los ingresos y egresos de los fondos de la misma.

Artículo 26. El Tesorero y toda persona que por cualquier razón manejen fondos de HOPROPA, serán responsables de ellos ante la misma.

CAPITULO X. MEDIO DE DIFUSION.

Artículo 27. HOPROPA, para el cumplimiento de sus objetivos, hará uso de los siguientes medios de difusión: Escritos, Radios, Televisión y otros y todo de conformidad con la ley.

Artículo 28. La Junta Directiva solicitará y obtendrá los permisos necesarios para el empleo de los medios de difusión antes descritos ante las autoridades competentes; cuando esta autorización sea necesaria de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el país.

CAPITULO XI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.

Artículo 29. HOPROPA podrá disolverse:

a.- Por causas legales;

b.- Por incumplimiento establecido en el convenio de ambas partes;

c.- Por acuerdo tomado por la Junta Directiva en reunión Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste del 60 % de los socios.

Artículo 30. Si se acordare la disolución, la Junta Directiva designará a tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones y notificar al FONIF de la decisión; cancelada las obligaciones, se entregará al FONIF o a otra Asociación civil sin Fines de lucro que este designe.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERAL.

Artículo 31. Los presentes estatutos estarán sujetos a ley 147 que regula el funcionamiento de asociaciones civiles sin fines de lucro.

Artículo 32. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en reunión de la Asamblea General por votación favorable del 60% de todos sus miembros.

YALILE GIACOMAN GONZALEZ.- PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SOCORRO CARVAJAL

(1016).- Personalidad Jurídica a la entidad **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD «PAJARITO AZUL» (HOPROPA)**, solicitud presentada por la Sra. Yalile Giacomán González en su carácter de Presidente de la Asociación el día diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho; en donde solicita la inscripción de la misma. Dando cumplimiento a dicha solicitud la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de conformidad con las Facultades conferidas por el Decreto 3-92, reforma al Decreto 1-90, denominada «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en La Gaceta, número dos del siete de Enero de mil novecientos noventa y dos.

RESUELVE UNICO: Autorícese la inscripción de la entidad **ASOCIACION HOGAR DE PROTECCION PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD «PAJARITO AZUL» (HOPROPA)**, quedando bajo vigilancia y control de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147). Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 6744 - M - 25800 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de StarMedia Network, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio :

«BUSCAWEB»

Clase (42)
Presentada : 17-Abril-1998 (98-01399)
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 04-de Junio-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6745 - M - 25799 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODES, S.A., España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«NETAN»

Clase (05)
Presentada : 07-Mayo-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua 04-de Junio-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6746 - M - 25798 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

«HELI-PACK»

Clase (05)
Presentada : 18 de Junio de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 07/Julio/1998.-
Darwin Flores Larios, Sub-Director R.P.I.

3-1

Reg. No. 6747 - M - 25797 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Pharmacia & Jpjohn (Perth) Pty, Ltd., Australia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CYTOSAFE»

Clase (16)

Presentada : 20 de Mayo de 1998 (98-0191)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 04/Junio/1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6748 - M - 25801 Valor C\$ 90.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEGAT HOLDINGS
CORP., Panameña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«SERPALAM»

Clase (5)

Presentada : 23-06-1995

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 26/Febrero/1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6749 - M - 25802 Valor C\$ 720.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GLO, S.p.a., Italiana,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (12)

Presentada : 07-Mayo-1998 (98-01723)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 04/Junio/1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6750 - M - 25803 Valor C\$ 720.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TABACALERA
AGROINDUSTRIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONI-
MA (TAINSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica
y Comercio:

Clase (34)

Presentada : 07-Mayo-1998 (98-01722)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 04/Junio/1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6762 - M - 174175 Valor C\$ 720.00Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de : CONDIMENTOS
DE YUCATAN, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 02-Junio-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 29/Junio/1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6904 - M - 174156 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad
PROFAMILIA ASDECOSTA, Sociedad Anónima, de Costa Rica,
solicita Registro Marca de Comercio :

«PROFAM»

Clase (10)

Presentada : 25-Junio-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 14 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6905 - M - 174153 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad
PROFAMILIA ASDECOSTA, Sociedad Anónima, de Costa Rica,
solicita Registro Marca de Comercio :

«PROFAMILIA ASDECOSTA»

Clase (10)

Presentada : 25-Junio-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 14 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6907 - M - 174163 Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de la Sociedad
PROFAMILIA ASDECOSTA, Sociedad Anónima, de Costa Rica,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

«PROFAMILIA»

Clase (10)

Presentada : 25-Junio-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 14 de Julio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6437 - M - 075834 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACION
CRESSIDA S.A de C.V., de Honduras, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio :

«DINASOL»

Clase (05)

Presentada : 23-01-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 02 de Abril de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6436 - M - 075822 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la
Sociedad MONDEX INTERNATIONAL LIMITED, de Inglaterra,
solicita concesión de patente de invención :

«ESCRITURA DE DATOS EN MEMORIA NO VOLATIL»
Ref.: JCB/5994-NICARAGUA.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua 12 de Junio de 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6438 - M - 075833 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de
DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., solicita Registro Marca de
Comercio:

«MENFAZONA»

Clase (05)

Presentada : 19 de Diciembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, quince de Enero de mil
novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registra-
dor.

3-1

Reg. No. 6441 - M - 075830 Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:

«PODER X-TRA»
(El término PODER no se reivindica)

Clase (03)

Presentada : 26-10-1994

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Diciembre-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6442 - M - 075815 Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIO-
NES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Re-
gistro Marca de Comercio:



Clase (29)

Presentada : 04-Junio-1996 (96-02113)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 04-de Junio-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6443 - M - 062137 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GRUPO EMYCO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CASUAL FRIDAYS»

Clase (25)
Presentada : 27 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6446 - M - 062129 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GRUPO EMYCO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LADY EMYCO»

Clase (25)
Presentada : 27 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6448 - M - 062132 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GRUPO EMYCO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«GRAN EMYCO»

Clase (25)
Presentada : 27 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6449 - M - 062134 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«VIRIDIL»

Clase (5)
Presentada : 1 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dieciocho de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 6450 - M - 051247 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de INTRAMEDICA CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«BEBETEST»

Clase (5)
Presentada : 3 de Junio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dieciocho de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6453 - M - 051238 Valor C\$ 180.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro del nombre comercial :

«ARROCERA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.»
(NOMBRE COMERCIAL)

Protege : Un establecimiento dedicado a la fabricación, producción, distribución y comercialización de productos agrícolas y sus derivados, y todo tipo de abarrotes.

Presentada: 11 de Mayo de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, uno de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6456 - M - 051225 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de REFRICENTER OF MIAMI, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)
Presentada : 11 de Diciembre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6457 - M - 051242 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GRUPO EMYCO, S.A. DE C.V., de Estados Unidos de Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 27 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6458 - M - 051243 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada : 13 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 6459 - M - 051240 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CREACIONES
POPEYE, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada : 27 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de
1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6460 - M - 051241 Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de AMERICAN
AIRLINES, INC., de Los Estados Unidos de América, solicita
Registro Marca de Servicio:

Regionaljet

Clase (39)
Presentada : 13 de Mayo de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de
1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6463 - M - 051233 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS
ROWE, C. POR A de La República Dominicana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

«RITROMI»

Clase (5)
Presentada : 23 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo
de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6465 - M - 051229 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS
ROWE, C. POR A de La República Dominicana, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

«TOCLAS»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6467 - M - 051227 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A de La República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«KEZAN»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6469 - M - 051228 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A de La República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TOGREL»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6471 - M - 051230 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A de La República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«NICAPIL»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6472 - M - 051230 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de H.B.FULLER LICENSING & FINANCING, INC., de Los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ULTRAFLEX»

Clase (1)

Presentada : 11 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6473 - M - 051226 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de La República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CONCIDOR»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 6474 - M - 051226 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de H.B. FULLER LICENSING & FINANCING, INC., de Los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ULTRAFLEX»

Clase (16)

Presentada : 11 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, quince de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6475 - M - 051224 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TREXZAN»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6477 - M - 051231 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de IMAGEN SATELITAL, Sociedad Anónima, de la República de Argentina, solicita Registro Marca de Servicio:

«TODO FUTBOL»

Clase (38)

Presentada : 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinte de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6479 - M - 051232 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C POR A., de República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«DACLOR»

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6480 - M - 051232 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de IMAGEN SATELITAL, Sociedad Anónima., de la República de Argentina, solicita Registro Marca de Servicio:

«TODOFUTBOL»

Clase (41)

Presentada : 31 de Octubre de 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinte de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6444 - M - 062136 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANDREA GAMEWARE»

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6445 - M - 062135 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANDREA NETSET»

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6464 - M - 051233 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANDREA ANTI-NOISE»

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6451 - M - 051248 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANDREA SOUND SOLUTIONS»

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6452 - M - 051249 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANDREA ACTIVE NOISE CANCELLATION»

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6466 - M - 051229 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«QUIETWARE»

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6468 - M - 051227 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« TECHNOLOGY ENHANCING PV VOICE »
COMMUNCIATIONS

Clase (9)
Presentada : 05 de Febrero de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6470 - M - 051228 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« ANC READY »

Clase (9)
Presentada : 05 de Febrero de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6476 - M - 051224 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« ANR READY »

Clase (9)
Presentada : 05 de Febrero de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6478 - M - 051231 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« ANDREA WIRELESS VOICE SOLUTIONS »

Clase (9)
Presentada : 05 de Febrero de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6481 - M - 051234 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER
AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« PREMISE »

Clase (5)
Presentada : 23 de Abril 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veinticinco de Mayo
de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6482 - M - 051234 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA
ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« ANDREA VOICE SOLUTIONS »

Clase (9)
Presentada : 5 de Febrero 1998
Opóngase.

7404

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, dos de Junio de 1998.-
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6549 - M - 087072 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada de COMPAÑIA
IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA de Capital Variable
(IBERPLASTIK, S.A. DE C.V.), Salvadoreña, solicita Registro marca de
Fábrica y Comercio :

« KIKA »

Clase (21)
Presentada : 16-12-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-Enero-1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6551 - M - 087073 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada Especial de
COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA de Capital
Variable (IBERPLASTIK, S.A. DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio :

« IBERPLASTIK »

Clase (21)

Presentada : 24 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6552 - M - 087075 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada Especial de
COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SOCIEDAD
ANONIMA de Capital Variable (IBERPLASTIK, S.A. DE C.V.),
de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio de:

« ABANICO »

Clase (21)

Presentada : 18 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6553 - M - 087071 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada Especial de la
COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SOCIEDAD
ANONIMA de Capital Variable (IBERPLASTIK, S.A. DE C.V.),
de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio de:

« FLORENCIA »

Clase (21)

Presentada : 18 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6554 - M - 087074 Valor C\$ 90.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada Especial de la
COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SOCIEDAD
ANONIMA de Capital Variable (IBERPLASTIK, S.A. DE C.V.),
de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio de:

« RIALTO »

Clase (21)

Presentada : 18 de Noviembre de 1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6555 - M - 087076 Valor C\$ 90.00

Sr. Francisco Espinoza Reyes, Apoderado Generalísimo de la Fir-
ma Social «COMERCIAL FRANCISCO ESPINOZA REYES SO-
CIEDAD ANONIMA» (COFERSA), Nicaragüense, solicita, Re-
gistro Marca de Fábrica y Comercio :

« SUPERCOBA »

Clase (21)

Presentada : 05 de Enero de 1998
Opónganse.Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Marzo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6550 - M - 087077 Valor C\$ 90.00Sr. Francisco Espinoza Reyes, Apoderado de la firma Social CO-
MERCIAL FRANCISCO ESPINOZA REYES SOCIEDAD ANO-
NIMA» (COFERSA), de Nicaragua, solicita, Registro Marca de
Fábrica y Comercio :

« SUPERMAGICA »

Clase (21)

Presentada : 10 de Febrero de 1998
Opónganse.Registro Propiedad Industrial, Managua, 03 de Abril de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6561 - M - 021988 Valor C\$ 90.00Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad), KADABELL
GmbH & Co. KG, Alemana, solicita, Registro de la Marca de Fá-
brica y Comercio:

« KADUS »

Clase (03)

Presentada : 21 de Mayo de 1998. Exp. #98-01924
Opónganse.Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02 de Julio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6560 - M - 021989 Valor C\$ 90.00Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, GLAXO GROUP
LIMITED, Inglesa, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Co-
mercio:

« TARGINOS »

Clase (05)

Presentada : 20 de Mayo de 1998
Opónganse.Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6559 - M - 021990 Valor C\$ 90.00Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, IRISH
DISTILLERS LIMITED, Irlandesa, solicita, Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

« JAMESON »

Clase (33)

Presentada : 08 de Junio de 1998. Exp. # 98-02137.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6558 - M - 021991 Valor C\$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita, Registro de la señal de Propaganda :

« RECORD EN DURACION »

Se empleará : Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación a su marca de Fábrica y Comercio: RECORD Y DIBUJO, Reg. # 29,756 C.C. de la Clase 09 Internacional.

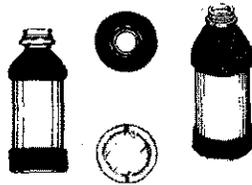
Presentada : 03 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6556 - M - 021994 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, FRUGOSA, S.A. DE C.V. Mexicana, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada : 05 de Enero de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Enero de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6557 - M - 021993 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad, HERO, Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 29 de Mayo de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6908 - M - 087307 Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbiña, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

« TEMPORIL »

Clase (05)
Presentada : 22 de Abril de 1998 (98-01436)
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04 de Junio de 1998 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

MINISTERIO DE EDUCACION

**AUTORIZACION CONTADORES
PUBLICOS DE NICARAGUA**

Reg. No. 6816 - M - 246153 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Douglas Martín García Martínez**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 942, Página No. 472, tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 75, del día veinticuatro del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, página No. 3275, en la que fué publicado su Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por **Erwin Rojas Ruíz**, en su calidad de **Secretario Junta Directiva**, quien hace constar que en el Libro de Registro de

miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 867.

IV. **Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-65695-01-N**, a favor de él solicitante extendida el día veintiséis del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la **Licenciado Douglas Martín García Martínez**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 6817 - M - 057828 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Carlos José Rivas Serrano**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendi-

do por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 934, Página No. 468, tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, del día seis del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, página No. 3578, en la que fué publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veintidos del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra el solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 885.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (P)-98-00109, a favor del solicitante extendida el día veinticinco del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro del mes de Junio del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciado **Carlos José Rivas Serrano**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veintiuno días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 6545 - M - 245329 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Ada Luz Taylor Martínez**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 581, Página No. 291, tomo VI, del Libro respectivo, el día veintidos del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 231, del día cinco del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, página No. 5492, en la que fué publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 871.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-65648-01-N, a favor de la solicitante extendida el día veintitrés del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día veintidos del mes de Junio del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **Ada Luz Taylor Martínez**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintidós del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, catorce días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 6935 - M - 004679 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Enrique José Chamorro Obregón**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 838, Página No. 420, tomo VI, del Libro respectivo, el día dos del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 64, del día dos del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, página No. 2789, en la que fué publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veinticinco del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 859.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-65291-01-N, a favor del solicitante extendida el día dieciocho del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Mayo del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **Enrique José Chamorro Obregón**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciocho del mes de Mayo del

año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 6993 - M - 246780 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Julissa del Rosario Estrada Castillo**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 372, Página No. 186, tomo VI, del Libro respectivo, el día dieciséis del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 185, del día cuatro del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, página No. 3665, en la que fué publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día quince del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 862.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-65606-01-N, a favor de la solicitante extendida el día diecisiete del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Junio del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **Julissa del Rosario Estrada Castillo**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, catorce días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 6696 - M - 246003 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **William Antonio Aráuz Murillo**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 964, Página No. 483, tomo VI, del Libro respectivo, el día once del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 75, del día veinticuatro del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho, página No. 3274, en la que fué publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veintidos del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario

Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra el solicitante se encuentra inscrito bajo el expediente No. 883.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (P)-98-00111, a favor del solicitante extendida el día veintiséis del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros Américas, S.A., por un quinquenio que finalizará el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil tres.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **William Antonio Aráuz Murillo**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticinco del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo**, Asesor Legal.

Reg. No. 7127 - M - 246386 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **José Vicente Hurtado Matamoras**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendi-

do por la Universidad Privada Autónoma, Centro de estudios Superiores, de la ciudad de León, Registrado bajo el No. 156, Página No. 156, tomo I, del Libro respectivo, el día dieciséis del mes de Junio del año mil novecientos ochenta.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 156, del día diez del mes de Julio de mil novecientos ochenta, página No. 1686, en la que fué publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veinticinco del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 580.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-47893-01-N, a favor del solicitante extendida el día diecisiete del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Julio del año dos mil tres.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **José Vicente Hurtado Matorros**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Julio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veintidos días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 7149 - M - 159882 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Santiago José Díaz Bautista**, para que

se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 591, Página No. 296, tomo VI, del Libro respectivo, el día veinticuatro del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 186, del día primero del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis, página No. 4219, en la que fué publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veintiocho del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 858.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-65630-01-N, a favor del solicitante extendida el día veintidos del mes de Junio del año mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día dieciséis del mes de Julio del año dos mil tres.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **Santiago José Díaz Bautista**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno del mes de Junio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

Reg. No. 6597 - M - 245919 Valor C\$ 60.00

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **Tania Elizabeth Orozco Sirias**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

CONSIDERANDO

Que presentó :

I. Fotocopia debidamente cotejada de su **Título de Licenciada en Contaduría Pública y Fianzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 542, Página No. 272, tomo VI, del Libro respectivo, el día treinta del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y seis.

II. La Gaceta, Diario Oficial, No. 207, del día primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, página No. 2636, en la que fué publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día quince del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete, firmada por Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante se encuentra inscrita bajo el expediente No. 804.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (C)-161835-01-N, a favor de la solicitante extendida el día ocho del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Agosto del año dos mil dos.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **Tania Elizabeth Orozco Sirias**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez del mes de Agosto del año dos mil dos, en

virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, doce días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Mario Augusto Ruz Castillo**. Asesor Legal.

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 6874 - M - 115333 Valor C\$ 60.00

I.- Que con fecha 26 de Septiembre 1997, los señores Julio Francisco Báez Cortéz y Theodulo Báez Cortéz, mayores de edad, casados, Abogados y Notarios Públicos y de este domicilio, presentaron ante esta oficina en nombre propio solicitud de Registro de Derecho de autor del Libro Titulado:

«NICARAGUA : INDICE DE LEYES Y DECRETOS 1990-1996»

II.- Que conforme a Derecho, se publicaron los Carteles correspondientes en el Diario Oficial La Gaceta, número 42, del 3 de Marzo, página 1811; número 52 al 17 de Marzo, página 2254, número 62 del 31 de Marzo, páginas 2702, todas del año de 1998. No habiéndose presentado ninguna oposición conforme la ley.

POR TANTO

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Apruébase y Regístrese los Derechos de Autor del Libro titulado, **NICARAGUA: INDICE DE LEYES Y DECRETOS 1990-1996**, a nombre de los Señores Julio Francisco Báez Cortéz y Theodulo Báez Cortez, en este libro de carácter jurídico-técnico se sintetizan las leyes y decretos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el período de 1990 a 1996, Cópiese, notifíquese, publíquese,

regístrese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y ocho.-
Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

1

Reg. No. 7608 - M - 260212 Valor C\$ 60.00

CONSIDERANDO

I. Que el Señor Armando García Campos, mayor de edad, casado, Administrador, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña, Mediana y Micro Empresa, (ACODEP), presentó ante esta oficina solicitud de Registro de Derecho de Autor de una Obra titulada :

INSTRUMENTO DIDACTICO «PRODUCIENDO Y GANANDO» Juego Básico

II. Que conforme a derecho, fueron publicados los Carteles correspondientes, según las Gacetas, Diario Oficial Números 131, del día 14 del mes de Julio de 1998, Página 5749; Gaceta Diario Oficial Número 140, del día 28 del mes de Julio de 1998, 6136; Gaceta Diario Oficial Número 151, del día 13 de Agosto de 1998, Página 6604. No habiéndose presentado ninguna oposición conforme la ley.

PORTANTO

El Ministerio de Educación en uso de las Facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Apruébase y Regístrese los Derechos de Autor de la Obra titulada **INSTRUMENTO DIDACTICO «PRODUCIENDO Y GANANDO» Juego Básico**, Este es un juego de mesa que ubica

al jugador en una situación cotidiana lo más cerca a la realidad del pequeño empresario agrícola, consta de Tabla de juego, Tabla de Valores, Fichas de colores, un dado, billetes simbolizando las distintas plantaciones por producto en medida por manzana, billetes simbolizando dinero y billetes que representan la fuerza de trabajo que cada jugador recibe al año, a nombre de la Asociación de Consultores para el Desarrollo de la Pequeña, Mediana y Micro Empresa, (ACODEP), Cópiese, Notifíquese, Regístrese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.**

Reg. No. 7308 - M - 026215 Valor C\$ 180.00

El señor **Guy Bendaña Guerrero**, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de la corporación **THE COCA COLA COMPANY**, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 310 North Avenue, N.W., ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita se inscriba a nombre de su representada la **Cesión de Derechos de Autor** que le otorgará el Señor **Fernando Saravia Gavarrete**, en fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, sobre una Escultura de la cual el Señor Fernando Saravia Gavarrete es Autor y consiste en una **botella elaborada de yeso**, con una longitud de la base al pico de la misma, de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros (1.50) y una base donde descansa una botella de Coca-Cola de un metro aproximadamente, en la escultura está inscrito: «Coca-Cola apagando la sed volcánica de Nicaragua».

Quien se crea con derechos opóngase en el término legal.

Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6639 - M 174368 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0171, Partida No. 4392, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

LEONIDAS AMIN MAIRENA RODRIGUEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve día del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Junio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 7884 - M 274451.- Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0217, Partida No. 4485, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

KARINA MARILU ZAPATA SALINAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 6729 - M. 246656 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 119, Página 60, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

ANA MIREYA CAMPOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Camilo Somarriba.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 6620 - M. 245385 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A, certifica que bajo el Número 310, Página 155, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

JUAN ALBERTO MORENO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nicolás Valle.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 6535 - M - 245305 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua : Certifica que bajo el No. 36, Página 18, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO**

ALFREDO VILCHEZ VISCAY, Natural de Somoto, Departamento de Madriz República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellano.- Secretaría General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.

Reg. No. 6860 - M - 246880 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua : Certifica que bajo el No. 17, Página 54, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice :

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO**

FULVIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ CASTILLO, Na-

tural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellano.- Secretaría General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.

Reg. No. 6736 - M - 246048 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua : Certifica que bajo el No. 13, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice :

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO**

LINDA AZUCENA CHANG FONG, Natural de Mina Rosita, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellano.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Lic. Carlos Vicente Román Rodríguez.

Reg. No. 6873 - M - 245939 Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA**, presentada por **FRANCISCO ALBERTO MORENO MEZA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fué otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, La Habana, Cuba, el 26 de Noviembre de 1985, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del veinticuatro de Abril de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA**, de **FRANCISCO ALBERTO MORENO MEZA**, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que : El Título de Especialista en Otorrinolaringología, de **Francisco Alberto Moreno Meza** y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 420, Folios, 563, 564, Tomo I, Managua 4 de Junio de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6579 - M - 245375 Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **MARCO ANTONIO URRUTIA RUIZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fué otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba, el 22 de Julio de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del cuatro de Junio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **MARCO ANTONIO URRUTIA RUIZ**, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos

noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que : El Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de **Marco Antonio Urrutia Ruiz**, y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 422, Folios, 565, 566, Tomo I, Managua 17 de Junio de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6536 - M - 245310 Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MEDICO CIRUJANO Y PARTERO**, presentada por **HUGO RICARDO GUEVARA SANCHEZ**, de nacionalidad Costarricense, mismo que fué otorgado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de los Estados Unidos Mexicanos, el 30 de Enero de 1987, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del cuatro de Junio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **HUGO RICARDO GUEVARA SANCHEZ**, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, de-

clarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que : El Título de Doctor en Medicina y Cirugía, de **Hugo Ricardo Guevara Sánchez**, y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 429, Folios, 573, 574, Tomo I, Managua 15 de Julio de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6580 - M - 245377 Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **OPTOMETRISTA**, presentada por **OSCAR EUCLIDES MARTINEZ CERVANTES**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fué otorgado por el Instituto Politécnico Nacional, México, D.F., el 18 de Abril de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del veinticuatro de Abril de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de In-

corporación de Título de **OPTOMETRISTA**, de **OSCAR EUCLIDES MARTINEZ CERVANTES**, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

Reg. No. 6926 - M 246862 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 173, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

NORMA ISABEL GOMEZ BENAVIDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero

de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veintiocho de Marzo de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6925 - M 246861 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 274, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Estadística, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARMEN MARINA ZELAYA TIJERINO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6624 - M 245973 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 143, Tomo 5 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Enfermería, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUANA FRANCISCA RUEDA JIMENEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, diez de Junio de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6730 - M 246669 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 175, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA PATRICIA IBARRA CARCACHE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, diez y siete Junio de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6869 - M - 251859 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria, Certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el

Rector en Resolución No. 85 del dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, que literalmente dice «El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles, en uso de las facultades que la ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Facultad de Recursos Naturales y el Ambiente de la Universidad Nacional Agraria del dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como Ingeniero Forestal a Noé **Ismael Ortíz Mairena**, de Nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de **Ingeniero Forestal**, extendido por la Universidad de Pinar el Río «Hermanos Satz Montes de Oca», Cuba, el 19 de Julio de 1995. La Secretaría General extiende Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Managua dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. T. Talavera s. (f) y sello».

Es conforme con su original con el cual fué debidamente cotejado y el cual rola en el folio No. 083 del libro de Resoluciones de la Rectoría e Incorporación de Títulos que lleva esta Universidad y para los efectos de ley se le extiende la presente Certificación.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- María Eugenia Bermúdez Roja.

SECCION JUDICIAL

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS

Reg. No. 6704 - M - 246641 Valor C\$ 90.00

REYNALDO VELASQUEZ CASTILLO, mayor de edad, soltero, Agricultor, del domicilio de Matiguás, demanda al señor **MODESTO GUTIERREZ CALERO**, en la vía verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural ubicada en la Comarca Bul Bul, propiamente en la Finca La Bocana, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide quince manzanas de extensión superficial, enmarcado el inmueble dentro de los siguientes linderos NORTE: Santos García y Francisco Martínez; SUR: Juan José Jarquín Robles y Adán Martínez; ESTE: Juan José Jarquín Robles; y OSTE: Adán Martínez. Dicha propie-

dad carece de antecedentes registrales.

EJECUTA : Reynaldo Velásquez Castillo

EJECUTADO: Modesto Gutiérrez Calero

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loáisiga Cruz, Juez Local Civil.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 6702 - M - 245398 Valor C\$ 90.00

JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ, mayor de edad, soltero, Agricultor, del domicilio de Matiguás, demanda al señor **LUCAS GADEA CASTRO**, en la vía verbal y con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad rural ubicada en la Comarca Bul Bul, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que mide treinta manzanas de extensión superficial y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fausto Soza; SUR: Dámaso Calero Reyes; ESTE: Arturo Miranda; y OESTE: Arturo Miranda. Dicha propiedad carece de antecedentes registrales.

EJECUTA : José Antonio Miranda Martínez

EJECUTADO: Lucas Gadea Castro

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las diez de la mañana del día 22 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga, Juez Local Civil de Matagalpa.- Vivian Icabalzeta Alvarado, Sria.

3-2

Reg. No. 6703 - M - 246642 Valor C\$ 90.00

CANDIDA ROSA RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, demanda al señor **LUIS CASTELLON CAGNONY**, con acción de Otorgamiento de Escritura y en la vía verbal, sobre

una propiedad rural (solar) ubicado al Occidente del Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, el que tiene las siguientes medidas por el lado Norte mide: Treinta y cuatro metros; Por el lado Sur mide: Treinta y cuatro metros; Por el lado Este mide: Nueve metros y por el lado Oeste mide: Nueve metros, dicho solar se encuentra cercado con alambres de púas y tiene como mejoras una casa de habitación de dos pisos que mide seis punto metros de frente por doce punto cincuenta y nueve metros de fondo, construcción de concreto y ladrillo de barro, techo de zinc, cielo raso de madera machimbrada, dos servicios sanitarios de color de piso de cerámica, una sala, comedor, dos servicios sanitarios, escalera de concreto, ventana de madera y vidrio y tres habitaciones y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con casa y solar de Esmeralda Castro; SUR: Ismael Salgado; ORIENTE: Casa de Rosalina Rojas, calle de por medio; y OCCIDENTE: Casa de Maura Rojas, dicho bien no tiene antecedentes registrales.

EJECUTA : Cándida Rosa Ruiz Martínez

EJECUTADO : Luis Castellón Cagnony

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día 23 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Vivian Icabalzeta Alvarado, Sria.

3-2

Reg. No. 6970 - M - 291411 Valor 90.00

JEANETH SABALLOS GUTIERREZ Y FELIX PEDRO SALGADO PEREZ, demandan a **ROSA GALEANO DE LOPEZ**, para que le Otorgue Escritura pública de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Fanor Jean en esta ciudad, exactamente de donde fué la Antiaérea media cuadra al Oeste, el solar mide : seis varas con veintiséis pulgadas de frente por treinta y tres varas de fondo, donde se encuentra construida una casa de habitación, de seis varas con veintiséis pulgadas de frente por veintitrés varas con trece pulgadas de fondo, con una segunda planta de seis varas con veintiséis pulgadas de frente por seis varas de fondo, que se localiza en la parte norte del lote mayor, con techo de zinc y madera, con sus respectivos servicios higiénicos, con servicio de agua potable y luz eléctrica, piso de ladrillo artificial, cielo raso de plicem, con sus divisiones correspondientes, con su respectiva cocina, con un muro de retención, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Calle de por medio; SUR: Calle de por medio; ESTE: Predio de Amanda Gutiérrez; y OESTE: Daysi Baltodano Molinares, por la cantidad de dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, diez de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 6824 - M - 245563 Valor C\$ 90.00

AURA LILA MONTENEGRO DIAZ, demanda a **IRMA BLANDON ARAUZ**, Otorgamiento de Escritura, sobre una propiedad urbana ubicada en la ciudad de Matagalpa, en el Barrio «Francisco Moreno», primera Etapa, el que mide siete metros de frente por veinticinco metros de fondo, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de la Escuela Juan XXIII; SUR: Propiedad de María Bravo; ESTE: Calle de por medio, propiedad de Azucena Martínez; y OESTE: Propiedad de Amulfo Martínez, por la cantidad de cuatro mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-2

VENTA FORZADA

Reg. No. 5474 M - 227603 Valor C\$ 90.00

PASTORA OBREGON DE SANCHEZ, demanda a **REYNALDO MEDINA HERRERA**, por Venta Forzada, lote de terreno de cuatro manzanas de extensión, ubicado en La Comarca El Coyolar, jurisdicción de la Dalia, de este Departamento, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Y OESTE: Carlos Sánchez Baltodano; SUR : y ESTE: Domingo Picado, por la suma de Dos mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, dos de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Lorena Loáisiga C., Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

CITACION

Reg. No. 6522 - M. 245302 - Valor C\$ 270.00

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ABRAHAM STROBEL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Injurias y Calumnias**, en perjuicio de **Dr. Noel Vidaurre Argüello**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente casua y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

9-8

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **NORWIN SOZA** y **MARCOS SOZA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **ELBERT SAUL MOLINA ESPINOZA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **WILFREDO JOSE BETETA HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, en perjuicio de **MARIA LOURDES ROSALES**

MARTINEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **RAFAEL ANTONIO MENDOZA ROCHA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte y Lesiones**, en perjuicio de **JOSE DOMINGO URBINA GARCIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **OTTONIEL BRIONES RUIZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **EDGAR ULISES MONGE CHAVARRIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **RONALD AVILEZ ZELEDON**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de **MARIO ROBERTO MEMBREÑO MORALES**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **LEODORO RAMIRO LECHADO LUQUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de **RAMON ARTURO COREA SANDINO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **JOSE PEREZ BELLIS**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en per-

juicio de **ALBA DEL SOCORRO GONZALEZ URBINA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **CANDIDA DEL ROSARIO MAYORGA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de **EUGENIA DE LA CRUZ MORRAZ Y JOAQUINA DE LOS ANGELES GARCIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **WILLIAM ANTONIO MENDOZA REYES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto, en perjuicio de **JUAN ANTONIO MENESES MARTINEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **LIDIA MARTINEZ GONZALEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **DORA MARGARITA CHAVARRIA ROCHA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **DOMINGO JOSE ALFARO BARRERA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **ELBA ARCADIA MEJIA LEIVA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **ANTONIO VALDIVIA ALEMAN**, para que en el término de nueve días con-

tados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **SANTOS DEL SOCORRO VEGA MARTINEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **MANUEL ENOC MORRIS CAMBEEL**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Quebrantamiento de Sentencia y Fuga**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGÜENSE**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica vez Cito y Emplazo al procesado (a) **ROGER MUNGUIA LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, en perjuicio de **FRANCISCA ERNESTINA RIZO VILCHEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de captu-

rarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **LUCAS CASTRO MORALES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **FELIX PEDRO PORRAS LOPEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **JOSE CRUZ ZAPATA GUERRERO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte y Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **ABDUL RONF SINGER URROZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **ANA RAQUEL MENA FLORES**, para que en el término de nueve días contados a

la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, en perjuicio de **EDELMA THOMARA MARTINEZ ARANA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **WILFREDO GUZMAN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **WILLIAM ENRIQUE ROCHA MUNGUIA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Única vez Cito y Emplazo al procesado (a) **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ CEDEÑO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Atentar contra Autoridad y sus Agentes y Amenazas**, en perjuicio de **EL ESTADO, HENRY ALBERTO TOVAL DUARTE**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obli-

gación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JORGE LUIS ARBIZU INESTROSA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **MAYRA DEL CARMEN CARAZO RODRIGUEZ**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ADONIS RAFAEL CUADRA HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia**, cometido en perjuicio de **OSCAR ALBERTO CALDERON JIRON**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 21 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **LUIS MESA (arias EL MOLE), TABITO, CHIRY RICO LLUVIA, EL MONO y EL CHACA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad y Amenazas**, cometido en perjuicio de **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ ZELAYA**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **RENE UMAÑA PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **GUSTAVO ADOLFO FONSECA RAMIREZ**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **REYNALDO JOSE SUAZO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **LORENZO CANDA VELASQUEZ**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

17 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DENIS DANIEL MEZA SOLIS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **JUANA DEL SOCORRO ORTIZ ESPINOZ**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 16 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MARIA TEONILA MORALES CORTENADO, MEYLING AZUCENA RIVAS TORRENTES, LESBIA GONZALEZ CALDERON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Lesiones**, cometido en perjuicio de **ELLAS MISMAS**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO BLANDON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **FRANCISCO**

GUTIERREZ TORREZ. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JOSE BENITO TELLES URRUTIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **ELIZATEHT CRUZ SANDOVAL** y **YASSER EXCEQUIEL TELLES CRUZ**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **KARLA PATRICIA LOPEZ CANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, cometido en perjuicio de **ROMELIA MARTINEZ GUTIERREZ** y **LAURA VANESA REYES MOLINA**. Nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 06 de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.